



Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 177.

Sábado 7 de Noviembre

AÑO DE 1903.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

En esta Capital, 250 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 30 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los remitentes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y
Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Noviembre de 1903.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría Circular

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.^o del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías, los padrones de industriales, edificios y solares, matrícula industrial, repartimiento de territorial y padrón de cédulas personales, de los pueblos que siguen:

Edificios y solares.

Por término de ocho días.

Casar de Palomero.

Matrícula industrial.

Por término de ocho días.

Casar de Palomero.

Guijo de Santa Bárbara.

Guijo de Galisteo.

Por término de diez días.

Baños.

Villamesía.

Por término de quince días.

Tornavacas.

Repartimiento de Territorial.

Por término de ocho días.

Cañaveral.

Casar de Palomero.

Villar del Pedroso.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados á los efectos de las reclamaciones á que hubiere lugar.

Cáceres 7 de Noviembre de 1903.
—El Gobernador, SANTIAGO JALÓN.

RELACION nominal de las licencias concedidas y expedidas por este Gobierno durante el mes anterior, con expresión de sus clases.

Número 973.—José Sena Colubis, vecino de Cáceres, licencia de uso de armas de cuarta clase.

Nº. 974.—Emilio Pavón y Pavón, de Alcuéscar, licencia de caza de idem id.

Nº. 975.—Santiago Antunez Claros de Ceclavín, licencia de idem de tercera idem.

Nº. 976.—Julián Antunez Claros, de id., licencia de id. de cuarta clase.

Nº. 977.—Adrián Moreno Galván, de Plasencia, licencia de idem idem.

Número 978.—Francisco Morales Arjona, de idem, licencia de idem idem.

Nº. 979.—Teodoro de la Calle González, de idem, licencia de idem idem.

Nº. 980.—Cipriano Guerra Perrino, de Cáceres, licencia de idem idem.

Nº. 981.—Felipe García Florencio, de Zorita, licencia de id. id.

Número 982.—Mariano Cansado Bernal, de Cáceres, licencia de idem idem.

Nº. 983.—Ramón Jiménez Hurtado, de idem, licencia de id. id.

Número 984.—Marcelino Martín Sánchez, de Moraleja, licencia de id. id.

Nº. 985.—Julián Niso Jiménez, de Malpartida de Cáceres, licencia de id. id.

Nº. 986.—Jacinto González y González, de Cáceres, licencia de id. id.

Nº. 987.—Maximino Ramos Arroyo, de Trujillo, licencia de idem idem.

Nº. 988.—Manuel Flores de Lizaúr y Ortiz, de Brozas, licencia de id. id.

Nº. 989.—Angel Flores de Lizaúr, de id., licencia de id. id.

Nº. 990.—Cipriano Tejeda Díaz, de Arroyo del Puerco, licencia de id. id.

Nº. 991.—Juan Collado Mogollón, de Malpartida de Cáceres, licencia de id. id.

Nº. 992.—Modesto Gómez Membrilla, de Navalmoral, licencia de id. id.

Nº. 993.—Antonio San Román,

de Valeneia de Alcántara, licencia de id. id.

Nº. 994.—Florencio Pérez Ca-bezas, de Miajadas, licencia de idem idem.

Nº. 995.—Agapito Monforte Ca-nillas, de Ahigal, licencia de idem idem.

Nº. 996.—Antonio Orellana Pé-rez Aloe, de Trujillo, licencia de id. id.

Nº. 996 (bis).—Eulogio Rufo Sánchez, de Ceclavín, licencia de id. id.

Nº. 997.—Juan Tobar Andrada, de Casar de Cáceres, licencia de id. id.

Nº. 998.—Remualdo Casares Andrada, de id., licencia de dos po-dencos.

Nº. 999.—Juan Patiente Fuen-tes, de Villa del Campo, licencia de caza de cuarta clase.

Nº. 1.000.—Salustiano Rodríguez del Castillo, de Villanueva de la Sierra, licencia de id. id.

Nº. 1.001.—Arturo Bonilla Za-pata, de Torremocha, licencia de id. id.

Nº. 1.002.—Julián Hernández Crespo, de Perales, licencia de idem idem.

Nº. 1.003.—Angel Martín Del-gado, de Plasencia, licencia de idem idem.

Nº. 1.004.—Julio Pino Lobato, de Navas del Madroño, licencia de id. id.

Nº. 1.005.—Diego Pardo Mar-quez, de Harguijuela, licencia de arma de id.

Nº. 1.006.—Juan Blazquez Fer-nández, de Aldeacentenera, licencia de caza de id. id.

Nº. 1.007.—Francisco Gómez Sánchez, de Herguijuela, licencia de id. id.

Nº. 1.008.—Leonardo Pérez Co-lazos, de Cuccos, licencia de id. id.

Nº. 1.009.—Pedro Romero Te-na, de Cáceres, licencia de id. id.

Nº. 1.010.—Blas Marcos More-no, de Navalmoral, licencia de idem idem.

Nº. 1.011.—Luis Lozano Va-quero, de id., licencia de id. id.

Nº. 1.012.—Aureliano Fernán-dez Jiménez, de Cáceres, licencia de id. id.

Nº. 1.013.—Eulogio Navas Re-gidor, de Baños, licencia de id. id.

Nº. 1.014.—Eulogio Navas Asensio, de id. licencia de id. id.

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.^o del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por linea.

Nº. 1.015.—Ricardo Castañeda Alvarez, de id., licencia de id. id.

Nº. 1.016.—Victoriano Merino Luceño, de Cáceres, licencia de idem idem.

Nº. 1.017.—Juan José Bonte-nin, de id., licencia de id. id.

Nº. 1.018.—Clemente Sánchez Torres, de Cabeza de Baeza, licencia de id. id.

Nº. 1.019.—Miguel Muñoz Ma-yoralo, de Cáceres, licencia de id. de tercera clase.

Nº. 1.020.—García Muñoz To-rres, de id., licencia de id. de cuar-ta clase.

Nº. 1.021.—Juan Jacobo de la Riva, de id., licencia de id. id.

Nº. 1.022.—Ramón Flores Martín, de Abadía, licencia de id. id.

Nº. 1.023.—Pedro de la Calle García, de Trujillo, licencia de idem idem.

Nº. 1.024.—Juan de la Calle García, de id., licencia de id. id.

Nº. 1.025.—Bernardo Serrano Hernández, de Cáceres, licencia de id. id.

Nº. 1.026.—Laureano Velázquez Borrella, de id., licencia de id. id.

Nº. 1.027.—Joaquín Gómez Muñoz, de id., licencia de id. id.

Nº. 1.028.—Rufino Murillo Re-gino, de id., licencia de id. id.

Nº. 1.029.—Esteban Domínguez Hernández, de Villa del Cam-po, licencia de id. id.

Nº. 1.030.—Ricardo Cisneros Rocandio, de Cáceres, licencia de id. id.

Nº. 1.031.—Florencio Pérez Ca-bezas, de Miajadas, licencia de un hurón.

Nº. 1.032.—Laureano Jaraíz Holguín, de Almoharín, licencia de arma de cuarta clase.

Nº. 1.033.—José Rabazo To-bias, de Trujillo, licencia de caza de id.

Nº. 1.034.—Zenón Martín Ba-llesteros, de Navalromán, licencia de id. id.

Nº. 1.035.—Julio González Bo-reguero, de Cáceres, auxiliar de la recaudación de contribuciones de Alcántara, licencia gratis.

Nº. 1.036.—Santos Elías Rosado, de id. id. licencia id.

Nº. 1.037.—Juan Palomar Mar-gallo, de id. id. licencia id.

Nº. 1.038.—Gonzalo Alvarez Jabato, de id. id. licencia id.

Nº. 1.039.—Santos Elías Rosado, de id. id. licencia id.

Nº. 1.040.—Juan Palomar Mar-gallo, de id. id. licencia id.

Nº. 1.041.—Gonzalo Alvarez Jabato, de id. id. licencia id.

Nº. 1.042.—Juan Palomar Mar-gallo, de id. id. licencia id.

Nº. 1.043.—Gonzalo Alvarez Jabato, de id. id. licencia id.

Nº. 1.044.—Gonzalo Alvarez Jabato, de id. id. licencia id.

Nº. 1.045.—Gonzalo Alvarez Jabato, de id. id. licencia id.

Nº. 1.046.—Gonzalo Alvarez Jabato, de id. id. licencia id.

Nº. 1.047.—Gonzalo Alvarez Jabato, de id. id. licencia id.

Nº. 1.048.—Gonzalo Alvarez Jabato, de id. id. licencia id.

Nº. 1.049.—Gonzalo Alvarez Jabato, de id. id. licencia id.

Nº. 1.050.—Gonzalo Alvarez Jabato, de id. id. licencia id.

Nº. 1.051.—Gonzalo Alvarez Jabato, de id. id. licencia id.

Nº. 1.052.—Gonzalo Alvarez Jabato, de id. id. licencia id.

Nº. 1.053.—Gonzalo Alvarez Jabato, de id. id. licencia id.

Nº. 1.054.—Gonzalo Alvarez Jabato, de id. id. licencia id.

Nº. 1.055.—Gonzalo Alvarez Jabato, de id. id. licencia id.

Nº. 1.056.—Gonzalo Alvarez Jabato, de id. id. licencia id.

Nº. 1.057.—Gonzalo Alvarez Jabato, de id. id. licencia id.

Nº. 1.058.—Gonzalo Alvarez Jabato, de id. id. licencia id.

Nº. 1.059.—Gonzalo Alvarez Jabato, de id. id. licencia id.

Nº. 1.060.—Gonzalo Alvarez Jabato, de id. id. licencia id.

Nº. 1.061.—Gonzalo Alvarez Jabato, de id. id. licencia id.

Nº. 1.062.—Gonzalo Alvarez Jabato, de id. id. licencia id.

Nº. 1.063.—Gonzalo Alvarez Jabato, de id. id. licencia id.

Nº. 1.064

- Núm. 1.039.—Eliseo Valiente Jiménez, de id., id. de la de Cáceres y Alcántara, licencia id.
- Núm. 1.040.—Julián Fernández Sánchez, de id., id. licencia id.
- Número 1.041.—Laureano Pérez Morgado, de Brozas, licencia de caza de cuarta clase.
- Núm. 1042.—José Hernández Rodríguez, de Arroyo del Puerco, licencia de caza de cuarta clase.
- Núm. 1043.—Juan Rodríguez Salado, de id., licencia de id., id.
- Núm. 1044.—Zoilo Holgado Onde, de id., licencia de id., id.
- Núm. 1045.—Matías Tello Arco, de Aldea del Cano, licencia de idem, idem.
- Núm. 1046.—José López Montenegro, de Cáceres, licencia de idem, idem.
- Núm. 1047.—Victoriano Montero Gómez, de Plasencia, licencia de idem, id.
- Núm. 1048.—Francisco Bonilla León, de Torremocha, licencia de idem, id.
- Núm. 1049.—Alfonso Domínguez León, de id., licencia de id., id.
- Núm. 1050.—Diego Silva Muñoz, de Malpartida de Cáceres, licencia de id., id.
- Núm. 1051.—Felipe Mateos Agundez, de id., licencia de id., id.
- Núm. 1052.—Román Aparicio Arjona, de Jaraíz, licencia de id., id.
- Núm. 1053.—Ramón Breña Acosta, de id., licencia de id., id.
- Núm. 1054.—Cipriano Higueras Ávila, de Ruanes, licencia de idem, idem.
- Núm. 1055.—El mismo, de idem, licencia de dos galgos.
- Núm. 1056.—El mismo, de idem, licencia de un hurón.
- Núm. 1057.—Simón Valverde Pérez, de Villanueva de la Vera, licencia de caza de cuarta clase.
- Núm. 1058.—Pedro Gundín Simón, de San Martín de Trevejo, licencia de id., id.
- Núm. 1059.—Luis González Breguero, de Cáceres, licencia de idem, idem.
- Núm. 1060.—Francisco Muñoz García, de id., licencia de id., id.
- Núm. 1061.—León Viera Vélezquez, de Ceclavín, licencia de idem, idem.
- Núm. 1062.—Francisco Parras Esteban, de Jarandilla, licencia de idem, idem.
- Núm. 1063.—Acisclo Rodríguez Berrocal, de Arroyo del Puerco, licencia de id., id.
- Núm. 1064.—Félix Martínez Espada, de Plasencia, licencia de idem, idem.
- Núm. 1065.—J. Mateo Carrero Paredes, de Cáceres, licencia de idem, id.
- Núm. 1066.—Cipriano Villarin Jorge, de Zarza la Mayor, licencia gratis. (Guardia jurado.)
- Núm. 1067.—Hilario Florencio Repecho, de Zarza la Mayor, licencia id., id.
- Núm. 1068.—Juan Muñoz J. de Soria, de Cáceres, licencia de caza de cuarta clase.
- Núm. 1069.—Fernando Muñoz J. de Soria, licencia de id., id.
- Núm. 1070.—Dionisio Alonso Gil, de Guijo de Coria, licencia de idem, idem.
- Núm. 1071.—Joaquín Hernández Arnaiz, de Miajadas, licencia de id.
- Núm. 1072.—Julian Magdaleno Bréñas, de Hinojal, licencia de arma de cuarta clase.
- Núm. 1073.—Barnabé Gutiérrez Clemente, de Coria, licencia de caza de cuarta clase.
- Núm. 1074.—Mercedes Gutiérrez Clemente, de id., licencia de idem, idem.
- Núm. 1075.—Juan Millanes Marcos, de Navalmoral, licencia de idem, id.
- Núm. 1076.—José Candela Galvan, de Cáceres, licencia de idem, idem.
- Núm. 1077.—Andrés Sánchez de la Rosa, de id., licencia de id., id.
- Núm. 1078.—Timoteo Carlos Rodríguez Ortiz, de Brozas, licencia de id., id.
- Núm. 1079.—Casimiro Montes Iglesias, de id., licencia de id., id.
- Núm. 1080.—Policarpo Porras Camarero, de id., licencia de idem, idem.
- Núm. 1081.—Miguel Nogales López, de Montánchez, licencia de idem, id.
- Núm. 1082.—Fernando García Becerra y L. Montenegro, de Cáceres, licencia de id., de segunda clase.
- Núm. 1083.—José García Becerra y L. Montenegro, de id., licencia de idem, id.
- Núm. 1084.—José Campón Corchado, de Casar de Cáceres, licencia de id., de cuarta clase.
- Núm. 1085.—German Millas Petit, de Arroyo del Puerco, licencia de id., id.
- Núm. 1086.—Pedro Domínguez Miguel, de Abadía, licencia de idem, idem.
- Núm. 1087.—Carlos Delgado Gómez, de Plasencia, licencia de idem, idem.
- Núm. 1088.—Manuel Sanchez Arias, de Ceclavín, licencia de idem.
- Núm. 1089.—Agustín de la Calle y Calle, de Plasencia, licencia de idem id.
- Núm. 1090.—Francisco Francisco Giraldo, de Guijo de Coria, licencia de id., id.
- Núm. 1091.—Bartolomé Pérez Mena, de Escurial, licencia de caza de cuarta clase.
- Núm. 1092.—Emilio Caldera Cepeda, de Cáceres, licencia de caza de cuarta clase.
- Núm. 1093.—Manuel Perianes Martín, de Talaván, licencia de idem, id.
- Núm. 1094.—Jacinto Gutiérrez Clemente, de Coria, licencia de idem, id.
- Núm. 1095.—Zoilo Montes Corchado, de Brozas, licencia de idem, de segunda clase.
- Núm. 1096.—El mismo, de idem, licencia de un hurón.
- Núm. 1097.—El mismo, de idem, licencia de tres podencos.
- Núm. 1098.—Domingo Cebrián Redondo, de Plasenzuela, licencia de caza de cuarta clase.
- Núm. 1099.—Manuel Polo Franco, de Cáceres, licencia de id., id.
- Núm. 1100.—Carlos Cantero Rodríguez, de Membrío, licencia de idem, id.
- Núm. 1101.—Eduardo Gallardo Martínez, de Terremocha, licencia de id., id.
- Núm. 1102.—Benito Babiano Gil, de Robledillo de Trujillo, licencia de id., id.
- Núm. 1103.—Joaquín Jiménez Bonilla, de Malpartida de Cáceres, licencia de id., id.
- Núm. 1104.—José Muñoz y Muñoz, de Coria, licencia de id., id.
- Núm. 1105.—Clodomiro Gamonal Guzmán, de Botija, licencia de id., id.
- Núm. 1106.—Constancio Carreras Sánchez, de id., licencia de idem idem.
- Número 1107.—Francisco Jesús Martín, de Casar de Palomero, licencia de id., id.
- Núm. 1108.—Guillermo Andrada Muñoz, de Casar de Cáceres, licencia de dos galgos.
- Núm. 1109.—Crescencio Hueso Granado, de Moraleja, licencia de caza de cuarta clase.
- Núm. 1110.—Juan Barbosa Sanchez, de Madrigalejo, licencia de idem, id.
- Núm. 1111.—Ildefonso Fuentes Mendoza, de Arroyo del Puerco, licencia de id., id.
- Núm. 1112.—José García Jiménez, de Plasencia, licencia de idem, idem.
- Núm. 1113.—Enrique Galvez, de Cáceres, licencia de id., id.
- Núm. 1114.—Cecilio Machado Pérez, de Navalmoral, licencia de idem, id.
- Núm. 1115.—Romualdo Corchero, de Cáceres, licencia gratis, auxiliar de la recaudación de contribuciones de Coria.
- Núm. 1116.—Amado Roman, de id., licencia id., id.
- Núm. 1117.—Toribio Hernandez, de id., licencia de id., id.
- Núm. 1118.—Pedro Gómez, de Cáceres, licencia gratis auxiliar recaudación de contribuciones de Alcántara.
- Núm. 1119.—Ciriaco Santos Corcho, de Torrejoncillo, licencia de caza de 4.ª clase.
- Núm. 1120.—Pedro Lancho Cambro, de Cáceres, licencia de id., de 4.ª clase.
- Núm. 1121.—Acacio Fernández González, de Granadilla, licencia de id., id.
- Núm. 1122.—Estanislao Sanchez Planchuelo, de Granadilla, licencia de id., id.
- Núm. 1123.—Samuel Baquero, de Membrío, licencia de id., id.
- Núm. 1124.—Francisco Marqués Cayero, de Velencia de Alcántara, licencia de id., id.
- Núm. 1125.—Pedro de Peña Fernández, de Cáceres, licencia de idem idem.
- Núm. 1126.—Antonio Arco Jiménez, de Aldea del Cano, licencia de id., id.
- Núm. 1127.—José Jiménez Hernández, de Logrosán, licencia de uso de armas de 4.ª clase.
- Núm. 1128.—Modesto Millán Hava, de Malpartida de Cáceres, licencia de caza de 4.ª clase.
- Núm. 1129.—Marcos Ojalvo Rey, de Plasencia, licencia de id., id.
- Núm. 1130.—Antonio Martín Guillén, de Torremocha, licencia de idem id.
- Núm. 1131.—Manuel García Pérez, de Trujillo, licencia de id., id.
- Núm. 1132.—El mismo, de Trujillo, licencia de un hurón.
- Núm. 1133.—Antonio Sánchez Tejado, de Arroyo del Puerco, licencia de caza de 4.ª clase.
- Núm. 1134.—Manuel González Martín, de Torremenga, licencia de idem id.
- Núm. 1135.—Vicente Díez Pazo, de Berzocana, licencia de id., id.
- Núm. 1136.—Pedro Hidalgo Díez, de Berzocana, licencia de id., id.
- Núm. 1137.—Samuel Hidalgo Díez, de Berzocana, licencia de idem idem.
- Núm. 1138.—Eusebio Rodríguez Bañales, de Cáceres, licencia gratis de auxiliar de Fiel Contraste.
- Núm. 1139.—Braulio Fernández Arnedo, de Plasencia, licencia de caza de 4.ª clase.
- Núm. 1140.—Leandro García Merino, de Plasencia, licencia de idem idem.
- Núm. 1141.—Sebastián Encinas Luengo, de Torremocha, licencia de idem id.
- Núm. 1142.—Francisco M. Alburquerque y Cardoso, de Cáceres, licencia de id., id.
- Núm. 1143.—Manuel Corrales García, de Cáceres, licencia de idem idem.
- Núm. 1144.—Agustín Serrano y Serrano, de Plasencia, licencia de idem id.
- Núm. 1145.—Ezequiel Chacón Doncel, de Malpartida de Cáceres, licencia de id., id.
- Núm. 1146.—Gabino Díez Huertas, de Cáceres, licencia de id., id.
- Núm. 1147.—Fernando Rodas Herrero, de Cáceres, licencia de idem id.
- Núm. 1148.—Manuel Díaz Salor, de Herguijuela, licencia de uso de arma de 4.ª clase.
- Núm. 1149.—Isidoro Marcos Lanzano, de Navalmoral, licencia de caza de 4.ª clase.
- Núm. 1150.—Calixto Escobedo Cic, de Malpartida de Cáceres, licencia de id., id.
- Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º, párrafo 3.º, del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de caza.
- Cáceres 3 de Noviembre de 1903.
—El Gobernador, SANTIAGO JALON.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SALAMANCA

Primeras enseñanzas.

No habiendo tomado posesión las maestras nombradas para las escuelas de niñas de Belvís de Monroy con 625 pesetas y de ambos sexos de Collado con 250, en la provincia de Cáceres, anunciadas por concurso único en Febrero último; este Rectorado ha resuelto hacer terceros nombramientos para las mismas á favor de D. Felisa Martín Luengo y D. Patricia Sánchez Torres respectivamente, que figuran la primera con el núm. 7, y la segunda con el núm. 19 en el orden de mérito.

Lo que se publica para conocimientos de las interesadas.

Salamanca 3 de Noviembre de 1903.—El Rector, Miguel de Una muño.

JUZGADOS

CORIA

D. Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de esta ciudad de Coria y su partido.

Por el presente hago saber: Que el dia veinticuatro de Noviembre próximo venidero y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en Municipal de Eljas, la segunda subasta con el veinticinco por ciento de rebaja del tipo de tasación de las fincas embargadas á los procesados Teodoro Payo Martín y Martín Ramos Moralejo, vecinos de dicho pueblo, por causa seguida contra los mismos por hurto de una borrega y cuyos bienes por nota se expresan al final, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de las fincas, deduciendo el veinticinco por ciento y que el rematante habrá de hacer el pago dentro de los tres dias siguiente á la notificación de aprobación del remate, siendo de

Vicente Díez Pazo, de Berzocana, licencia de id., id.

Núm. 1136.—Pedro Hidalgo Díez, de Berzocana, licencia de id., id.

Núm. 1137.—Samuel Hidalgo Díez, de Berzocana, licencia de idem idem.

Núm. 1138.—Eusebio Rodríguez Bañales, de Cáceres, licencia gratis de auxiliar de Fiel Contraste.

Núm. 1139.—Braulio Fernández Arnedo, de Plasencia, licencia de caza de 4.ª clase.

Núm. 1140.—Leandro García Merino, de Plasencia, licencia de idem idem.

Núm. 1141.—Sebastián Encinas Luengo, de Torremocha, licencia de idem id.

Núm. 1142.—Francisco M. Alburquerque y Cardoso, de Cáceres, licencia de id., id.

Núm. 1143.—Manuel Corrales García, de Cáceres, licencia de idem idem.

Núm. 1144.—Agustín Serrano y Serrano, de Plasencia, licencia de idem id.

Núm. 1145.—Ezequiel Chacón Doncel, de Malpartida de Cáceres, licencia de id., id.

Núm. 1146.—Gabino Díez Huertas, de Cáceres, licencia de id., id.

Núm. 1147.—Fernando Rodas Herrero, de Cáceres, licencia de idem id.

Núm. 1148.—Manuel Díaz Salor, de Herguijuela, licencia de uso de arma de 4.ª clase.

Núm. 1149.—Isidoro Marcos Lanzano, de Navalmoral, licencia de caza de 4.ª clase.

Núm. 1150.—Calixto Escobedo Cic, de Malpartida de Cáceres, licencia de id., id.

su cuenta todos los gastos de titulación que fueron necesarios hasta inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad las fincas rematadas.

Dado en Coria á 29 de Octubre de 1903.—Leonardo Recuenco.—Por su mandado, Nicomedes Hurtado.

Fincas que se enagenan de la propiedad de Teodoro Payo.

Pesetas Cts.

Una huerta al sitio del Lugar Nuevo, término de Eljas, de regadio, mide una extensión superficial de 6 áreas; linda por Norte D. Julian Martin, Mediodia el río, Saliente Martin Borrego, y Poniente Sotero Ramos, tasada en..... 200

De la propiedad de Martin Ramos.

Una cuadra sita en la calle de Casas Nuevas y en el piso bajo de la que habita Juliana Ramos, mide una extensión superficial de 24 metros cuadrados y linda por la derecha entrando con calle pública, izquierda con calle del Torreón, y trasera travesía de las dos calles, tasada en..... 300

Dos peonadas de viña al sitio de la Barraca, de cabida 10 áreas; lindan por Norte Wenceslao Frade, Mediodia Valentín Bellanco, Saliente Raimundo Moreno, y Poniente Dimas Vaquero, tasadas en..... 50

Una huerta de regadio contiene un nogal al sitio Pozo del Rey, de más de 3 áreas de cabida; que linda por Norte y Saliente Julian Rivas Ramos, Mediodia Regato, y Poniente Raimundo Galavis, tasada en..... 100

Dos peonadas de viña al sitio del Reventón, de cabida 10 áreas y linda por Norte y Mediodia Leonardo Ladera, Saliente Martina Borrego, y Poniente con Camino, tasadas en..... 50

Todas ellas radican en término municipal de Eljas.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en cumplimiento de superior orden de la Audiencia del Distrito, ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado para que dentro del término de diez días se presente la procesada Fidela Saavedra Vargas, vecina de Calzadilla de los Barros (Badajoz), jitana, con el fin de hacerle cierta notificación referente á la causa que se le sigue por hurto de tela de colchón bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma á referida procesada, pongo la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y la de Badajoz, que firmo en Coria á 2 de Noviembre de 1903 —El Actuario, Nicomedes Hurtado.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LOGROÑÁN

Cédula de citación.

Por el Sr. Juez de Instrucción de Logroñán y su partido en providencia de hoy dictada en la causa por robo de caballerías de D. Antonio Frades Valencia, se ha acordado recibir declaración á un sujeto del que el nombre se desconoce y el paradero se ignora, y cuyas señas son estas: Es hijo de uno á quien llaman el Chiquete, hijastro de la tía Dorotea, de Madrigalejo, en cuyo pueblo se crió el Chiquete. Su expreso hijo es de mediana estatura, fuerte, con muchas pecas, de cuarenta y cinco años proximamente, blanco de color, cara afeitada, pelo rubio y se dedica á vender tienda. Para la práctica de la diligencia dicha, se ha señalado el día onzavo á contar desde el en que tenga lugar la última inserción de las cédulas en los periódicos oficiales y á la hora de las diez.

Y para que la citación del sujeto de referencia tenga lugar, para ante este Juzgado, y día y horas señalados, extiendo la presente cédula por la que le prevengo que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Logroñán 15 de Octubre de 1903.—El Escribano, Domingo José Rodríguez.

ALDEANUEVA DEL CAMIMO

Vacante de Secretaría.

Por renuncia del que en propiedad la desempeñaba, se halla vacante la plaza de secretario de este Juzgado municipal, la que ha de proveerse en la forma que dispone la provisional ley orgánica del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes que se hallen aptos para su desempeño y adornados de los requisitos que exigen indicados textos legales, presentarán sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo de quince días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Aldeanueva del Camino 15 de Octubre de 1903.—El juez municipal, Aurelio Rodríguez.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE HOYOS

ITINERARIO para la cobranza del 4º trimestre.

San Martín de Trevejo, los días 2, 3 y 4. Perales, el 2, 3 y 4. Cilleros, el 10, 11 y 12. Valverde del Fresno, el 10, 11 y 12.

Acebo, el 15, 16 y 17. Eljas, el 15, 16 y 17. Villamiel, el 23, 24 y 25.

Villamiel 1.º de Noviembre de 1903.—El Recaudador, Cecilio P. Fernández.

ALCALDÍAS

PERALES

Subasta de consumos.

Anulada por la Superioridad la primera subasta celebrada á venta libre para cubrir el cupo por con-

sumos del año actual de 1903, se anuncia de nuevo en cumplimiento á lo dispuesto en el vigente Reglamento del ramo, debiendo tener lugar á los diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, otra primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el año actual de 1903, y horas de diez á once de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 3 pesetas y céntimos, incluyendo en esta cantidad el 3 por 100 de cobranza.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe total ó tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años, y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda, no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, pero si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto, hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierto por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año, y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *líquidos y carnes*, dentro del plazo de ocho días y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 3 pesetas céntimos, y bajo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Perales á 20 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Francisco de Valen-

cia.—El Secretario, Julián Hernández.

MIAJADAS

(Convocando á la segunda subasta de las especies de consumo en venta libre).

Al objeto de verificar la segunda subasta (por falta de resultado en la primera) tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, y hora de las diez de su mañana, á venta libre, para el arriendo de los derechos de las especies de consumos, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, de este término municipal, para el año natural de 1904, está señalada para el dia 10 del próximo Noviembre.

Las licitación se hará por pujas á la llana, ajustándose á las condiciones que están en el pliego expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados es el de 26.338 pesetas 38 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestar el arrendatario consistirá en la cuarta parte de la cantidad que resulte adjudicada al arriendo debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del precio señalado á cada especie, debiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 266 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años, y no será admisible cuando por cada uno de dichos años no cubra la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Miajadas 20 de Octubre de 1903.—El Alcalde, M. Fuentes.—El Secretario, Antonio Mesa.

CAMPO (LUGAR)

Subasta de consumos.

En el término de diez días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el año natural de 1904, y hora de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total ó tipo mínimo de las especies arrendables para el Tesoro, comprendiendo los recargos autorizados, será el de 3.604 pesetas y 6 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico ó otros valores en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años, y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido por un año, y eso en el caso de que no acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 927 pesetas y 82 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviese efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días, y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y últimamente, la subasta se adjudicará al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Campo (Lugar) á 12 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Leonardo Alvarez Cienfuegos.

BERROCALEJO

Subasta de consumos.

En el término de diez días, contados desde el siguiente al de la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que aparezca este anuncio, de dos á cuatro de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta del arriendo de las especies de consumos á venta libre de este pueblo, que comprende el grupo de granos y el jabón duro y blando, por todo el año natural de 1904.

Dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Que el importe total ó tipo mínimo de las especies arrendables, es el de 1.305 pesetas y 29 céntimos, á que asciende la cuota del Tesoro y recargos autorizados.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal y la garantía necesaria á juicio del Ayuntamiento.

Las proposiciones pueden hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubra la totalidad del tipo mínimo ya expresado y dejare de aceptar los precios de venta.

Si dicha primera subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá una segunda y última después de transcurrir ocho días, contados desde el siguiente de celebrarse la primera, bajo el mismo tipo y condiciones, pero rectificándose los precios de venta y con sujeción á los preceptos del Reglamento vigente.

Berrocalejo á 16 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Severiano Breña.

ACEITUNA

Subasta de consumos.

El día siguiente al en que se cumplan diez días hábiles, á contar del de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, desde la hora de las diez en que dará principio, á

las doce de la mañana en que terminará, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, la subasta para arrendar con la facultad de venta libre, de los derechos de la 1.^a Tarifa de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies comprendidas en el cuadro ó presupuesto, de carnes frescas y saladas de vacuno, lanares ó cabrío, vinos de todas clases, aguardientes, alcohol y licores.

El arriendo se verificará por tiempo de uno á cinco años económicos, que principiará en 1.^a de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1908, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de 355 pesetas y 52 céntimos á que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente, como garantía para hacer postura, en la Depositaría del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza efectiva ó personal á satisfacción del Ayuntamiento, ó depositará en metálico en arcas municipales, la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho BOLETÍN OFICIAL.

En el caso de que no hubiere remate en la primera subasta, se celebrará una segunda, al día siguiente del en que se cumplan diez, también hábiles, del señalado para aquella, en el indicado local, á iguales horas y por el mismo tipo; admitiéndose posturas por las dos terceras partes del establecido anteriormente por un sólo año.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aceituna á 22 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan Pérez.—Por su mandado, Melitón Pérez.

GATISTEO

Subasta de médico titular.

Por tercera vez y término de treinta días, contados desde la fecha del presente, se publica la vacante de la plaza de médico titular de este municipio, con el sueldo, número de familias pobres y duración del contrato consignados en el anuncio inserto en la cuarta página del BOLETÍN OFICIAL número 129, correspondiente al 15 de Agosto último.

Lo que se hace público para el profesor que aspire al desempeño de indicada plaza, presente la solicitud acompañada de la copia de sus títulos académicos en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de referido término.

Galisteo á 17 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Eugenio Gutiérrez.

LOSAR DE LA VERA

Vacante de Secretario.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas pagadas de los fondos municipales por mensualidades vencidas, se anuncia al público su provisión, por término de quince días desde que aparezca in-

serto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Los que se crean con aptitud bastante para desempeñarla, pueden dirigir su solicitud á esta Alcaldía en la forma provenida en las disposiciones vigentes.

Losar de la Vera á 24 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan Sánchez.

GARGANTA LA OLLA

Vacante de médico titular.

Por haberse rescindido el contrato de médico titular de esta villa para la asistencia de cien familias pobres, se encuentra vacante dicha plaza, dotada con el sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas y setecientas pesetas más también anuales como gratificación en concepto de alquiler de casa, alumbrado y calefacción, cuya summa le pagará el Ayuntamiento de este pueblo por trimestres venidos de su presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza que han de ser licenciados en medicina y cirugía, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas con expresión de los títulos que posean, á esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá en propiedad dicha plaza en el facultativo que mejores circunstancias reúna á satisfacción del Ayuntamiento.

Garganta la Olla á 19 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Gil García.

JARAIZ

Recogido de un semoviente.

De mi orden y en el corral de Concejo de esta localidad, se halla recojido un semoviente cuyas señas se describen á continuación el cual fué aprehendido en la dehesa del Rivero de este término municipal que lleva en arrendamiento el vecino de esta población don Palatino Aparicio Pérez; y como á pesar del tiempo transcurrido, y diligencias practicadas no haya podido averiguarce el dueño á quien pueda pertenecer, he acordado publicar el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento del sujeto á quien pueda pertenecer y éste pasar á su recogido previo el pago de daño, costas y gastos causados, bebiendo advertir que transcurrido que sean treinta días desde la publicación de este anuncio sin que se presente persona alguna á su recogido, se procederá á la venta del mismo en pública licitación.

Señas del semoviente.

Una yegua negra de seis cuartas y media de alzada próximamente, tres años, herrada de las cuatro extremidades, con pelos blancos en la parte anterior de la cruz en el lado izquierdo y sin marca de clase alguna.

Jaraiz á 3 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, José Sánchez Parrales.

CACERES

Tip. «La Minerva» de Serafín Rodas, Portal Empedrado, 41.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1903

Pueblo de Oliva.

MATRÍCULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	Apellido y nombre de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	16 por 100 Ley de Presupuesto.		Recargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y recargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.		20 por 100 impuesto transitorio.		Corresponde la trimestre.
					Cuota para el Tesoro.	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1	Perez Gutierrez Nicolás	9	Ruya	Tabernero	30	3	33	1 98	6	40 98	10 25		
	Total de la Tarifa 1. ^a				30	3	33	1 98	6	40 98	10 25		
	Tarifa 2. ^a												
2	Garrido Garcia Manuel	Alamo		Arrendatario Consumos	33 85	3 38	37 23	2 43	6 76	46 22	11 56		
	Total de la tarifa 2. ^a				33 85	3 38	37 23	2 43	6 76	46 22	11 56		
	Tarifa 3. ^a												
3	Garrido Valle Casimiro	400	Fuente Grande	Molino una piedra 6 meses	13	1 30	14 30	86	2 60	17 76	4 44		
4	Gutierrez José Pedro	414	Aldeanueva	Prensa de aceite	52	5 20	57 20	3 43	10 49	71 03	17 76		
	Total de la Tarifa 3. ^a				65	6 50	71 50	4 29	13	88 79	22 20		
	Tarifa 4. ^a												
	Clase 7. ^a												
5	Plaza Chamorro Jorge	80	Jardin	Herrero y Cerrajero	14	1 40	15 40	92	2 80	19 12	4 78		
6	Serradilla Garcia Bonifacio	91	Real	Horno de pan	14	1 40	15 40	92	2 80	19 12	4 78		
7	Garcia Gutierrez Lope	91	Parra	Idem	14	1 40	15 40	92	2 80	19 12	4 78		
8	Chamorro Gonzalez Pedro	91	Huron	Idem	14	1 40	15 40	92	2 80	19 12	4 78		
9	Luengo Romero Jose	91	Ruya	Idem	14	1 40	15 40	92	2 80	19 12	4 78		
10	Garrido Garcia Demetrio	91	Pozo lirón	Zapatero	14	1 40	15 40	92	3 80	19 12	4 78		
	Total de la Tariffa 4. ^a				84	8 40	92 40	5 52	16 80	114 72	28 68		

RESUMEN

TOTAL TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro.	Recargo municipal.	SUMA	6 por 100 de cobranza.	20 por 100 de impuesto transitorio.	TOTAL general.
Primer...	1	30	3	33	1 98	6	40 98
Tercera...	1	33 85	3 38	37 23	2 23	6 76	46 22
Cuarta...	2	65	6 50	71 50	4 29	13	88 79
Quinta...	6	84	8 40	92 40	5 52	16 80	114 72
Suma	10	212 85	21 28	234 13	14 02	42 56	290 71
Quinta (sección 1.^a)	11 »	»	»	»	»	»	»

Importa esta matrícula las figuradas descuentas noventa pesetas cincuenta y tres céntimos, salvo error.

Oliva 18 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Anastasio González.—El Secretario, Eugenio Gutiérrez.

DECRETO—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial.

Oliva 18 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Anastasio González.—El Secretario, Eugenio Gutiérrez.

Don Eugenio Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de Oliva de Plasencia.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta localidad, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Oliva de Plasencia á 2 de Enero de 1903.—El Secretario, Eugenio Gutiérrez.—V.º B.º, el Alcalde, Anastasio González.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

MATRÍCULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.	ApellidoS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe.	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contri- buyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuesto. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y recargos municipales. Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. Pesetas.	20 por 100 impuesto transitorio. Pesetas.	Total general. Pesetas.	Corresponde al trimestre.	
Tarifa 1.													
1	Rabazo Centeno Francisco	7	Palacio	Paquetería	60	..	9 60	69 60	4 18	12	85 78	21 45	
2	Alfonso Rollan Pablo	1	Nueva	Taberna	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 73	
3	Duque Dominguez Aquilino	1	San Pedro	Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 73	
4	Guardado Torres Juana	1	Plaza	Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72	
5	Santos Cantero Modesto	1	Mellerar	Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72	
6	Carrasco Cañas Casimiro	6	Idem	Abacería	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 14	
7	Carrasco Bargoso Gragorio	6	Plaza	Idem	20	..	3 20	23 20	1 30	4	28 59	7 15	
8	Silverio Morales Juan	6	Coso	Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 14	
82 01	Total de la Tarifa 1.				2 40	..	88 40	278 40	16 71	48	343 11	85 78	
Tarifa 2.													
9	Silverio Hernandez Francisco	1	Coso	68 88	Arrendatario de consumos	103 20	..	16 51	119 71	7 18	20 64	147 53	36 88
83 11	Total de la Tarifa 2.				103 20	..	16 51	119 71	7 18	20 64	147 53	36 88	
Tarifa 3.													
10	Elviro Clemente Luis	399	Rivera	Un Molino	6 50	..	1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 32	
11	Elviro Holgado Antonio		Idem	Tres idem	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74	
82 02	Total de la Tarifa 4.				120 50	..	19 28	139 78	8 38	24 10	172 26	43 06	
Tarifa 4.													
12	Guerrero Escalante Andrés	80	Mellerar	Herrero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5 01	
13	Rodriguez Magro Andrés	80	San José	Idem	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5	
14	Valle Gonzalo Eugenio	103	Larga	Zapatero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5	
15	Ariu y Arbe Narciso	7	San José	Farmacéutico	50	..	8 58	3 48	10	71 48	17 87		
16	Fariñas Rosado Felipe	10	Plaza	Sangrador	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5	
17	Marchena González Antonio	12	Idem	Veterinario	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44	
87 14	Total de la Tarifa 4.				138	..	22 08	160 08	9 59	27 60	197 27	49 32	
88 32	Total de la Tarifa 4.												
Tarifa 5.													
18	Boyero Carretero Juan (Hs)	6	Larga	Horno de pan cocer	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58		
19	Cotrina Boyero Juan (Hs)	6	Palacio	Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58		
20	Franco Gonzalez Socorro	6	Nueva	Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58		
	Total de la Tarifa 4.				18	..	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74		

TARIFAS	Número de contribuyentes	RESUMEN						TOTAL general.
		Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.		
Primeras	8	240	38 40	278 40	16 71	48	343 11	
Segundas	1	103 20	16 51	119 71	7 18	20 64	147 53	
Terceras	2	120 50	19 28	139 78	8 38	24 10	172 26	
Cuartas	6	138	88 22 08	160 08	0 19 59	27 60	197 27	
Suma	17	601 70	96 27	697 97	41 86	120 34	860 17	
Quinta (sección 1. ^a)	3	18	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74	
	20	619 70	99 15	718 85	43 12	123 94	885 91	

Importa esta matrícula las figuradas ochocientas ochenta y cinco pesetas y noventa y un céntimos, salvo error.
Salorino á 26 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Carrón Anegas.—El Secretario, León Carriche.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial.

Don León Carriches García, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Salorino á 15 de Noviembre de 1902.—El Secretario, León Carriches.—V.º B.º, el Alcalde, Carrón Anegas.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

Año de 1903

Pueblo de Casas de Don Gómez.

MATRÍCULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la Contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	Apellido y nombre de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ó oficio por que contri- buyen.	Cuota para el Tesoro.	16 por 100 Ley de Pre- sues- to.	Re- cargos mu- nicipales para el Ayunta- miento.	Total cuotas para el Teso- ro y re- cargos mu- nicipales.	6 por 100 de aumento para los gas- tos de for- ma- ción de matrí- cula, cobran- za, etc.	20 por 100 im- puesto transi- torio.	Total general.	Corre- sponte al trimes- tre.
<i>Tarifa 1.^a</i>												
1 Mateos Mateos Francisco	1 Barro	1	Taberna	30	30	1 80	6	37 80	9 45	
2 Mateos Calvo Melquiades	1 Plaza	1	Idem	30	30	1 80	6	37 80	9 45	
<i>Clase 11.^a</i>												
3 Mateos Barrantes Cándido	5 Huiguera	5	Mesonero	20	20	1 20	4	25 20	6 30	
88 1 06 18	Total de la Tarifa 1. ^a			80	80	4 82	16	100 80	25 20	
<i>Tarifa 3.^a</i>												
4 Martín Braulio (herederos)	414 Torrejoncillo	414	Molino aceite	52	52	3 12	10 40	65 52	16 38	
5 Eduardo Valle Tomás	414 Idem	414	Idem	52	52	3 12	10 40	65 52	16 38	
88 2 06 01 80 8 06 01	Total de la Tarifa 3. ^a			104	104	6 24	20 80	131 04	32 76	
<i>Tarifa 4.^a</i>												
6 Gomez Andres Natalio	80 Barro	80	Herrero	14	14	84	2 80	17 64	4 41	
7 Mateos Calvo Melquiades	103 Peñas	103	Zapatero	14	14	84	2 80	17 64	4 41	
88 1 18 01 08 8 11	Total de la Tarifa 4. ^a			28	28	1 68	5 60	35 28	8 82	
<i>Tarifa 5.^a</i>												
8 Terrón Hernandez Jacinto	8 Plaza	8	Horno de pan	6	6	36	1 20	7 56		
9 Manzano Alonso Miguel	8 Farga	8	Idem	6	6	39	1 20	7 56		
88 1 03 1 Total de la Tarifa 5. ^a				12	12	0 72	2 40	15 12	Si	
88 1 03 1 06 0 0												
88 2 08 8 80 1 01												
RESUMEN												
JATOT		TARIFAS		Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro.	Recargo municipal.	SUMA	6 por 100 de cobranza.	20 por 100 de impuesto transitorio.	TOTAL general.		
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
Primeras		Segundas		3	80	»	80	4 80	16	100 80		
Terceras		Cuartas		2	104	»	104	6 24	20 80	131 04		
Quintas (sección 1. ^a)		Suma		2	12	»	12	0 72	2 40	15 12		
				9	224	•	224	13 44	44 80	282 24		

Importa esta matrícula las figuradas doscientas ochenta y dos pesetas veinticuatro céntimos salvo error.
Casas de Don Gómez 25 de Octubre de 1902 —El Alcalde, Pedro Clemente.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el art. 105 del vigente Reglamento industrial.
Don Lorenzo Pico Villarreal, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expedida la presente visada por el Sr. Alcalde en Casas de Don Gómez á 21 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Lorenzo Pico,—V.º B.º el Alcalde, Pedro Clemente—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Casas de Don Gómez.—Es Copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro.	Recargo municipal.	SUMA	6 por 100 de cobranza.	20 por 100 de impuesto transitorio.	TOTAL general.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Primera	3	150	»	150	9	30	189
Segunda	1	25	»	25	1 50	5	31 50
Tercera	3	115 50	»	115 50	6 93	23 10	145 53
Cuarta	4	74	«	74	4 44	14 80	93 24
<i>Suma.</i>	11	364 50	»	364 50	21 87	72 90	459 27
Quinta (sección 1.º)	3	18	»	18	1 08	3 60	22 68
	14	382 50	»	382 50	22 95	76 50	481 95

Importa esta matrícula las figuradas cuatrocientas ochenta y una pesetas y noventa y cinco céntimos, salvo error.

Hinojal á 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, G. Bocache.—El Secretario, Martín J. Gutiérrez.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento industrial.

Hinojal á 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, G. Bocache.—El Secretario, Martín J. Gutiérrez

Don Martín Julián Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución industrial y de

mercio de este pueblo, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste sujeta la misma por el Sr. Alcalde en Hinojosa el 14 de Noviembre de 1903. El Secretario.

do ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Hinojal á 14 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Martín Gutiérrez V. Bº el Alcalde G. Bocache.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Hinojal.—Es copia Martín G. Pordomingo.

Martin J. Gutiérrez y V. B., el Alcalde, G. Bocache.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Hinojal.—Es copia, Martín G. Pordomingo.

Número de orden...	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe ...	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contri- buyen.	Cuota para el Tesoro.	16 por 100 Ley de Pre- supues- to.	Re- cargos muni- ciales para el Ayun- tami- ento.	Total cuotas para el Teso- ro y re- cargos muni- ciales.	6 por 100 de aumen- to para los gas- tos de forma- ción de matrí- cula, cobran- za, etc.	20 por 100 im- puesto transi- torio.	Total general.	Corres- pondeal trimes- tre.
61	López Rodríguez Antonio		Corredora	Mesón	45	..	7 20	52 20	3 13	9	64 33	16 08
62	Clemente Cáceres Basilio		Obispo Laso	Idem	45	..	7 20	52 20	3 13	9	64 33	16 08
63	Martín Peralta Gregorio		Sol	Abacería	45	..	7 20	52 20	3 13	9	64 33	16 08
64	Romero Paniagua Juan		Plaza	Idem	45	..	7 20	52 20	3 13	9	64 33	16 08
	Clase 12. ^a											
65	Hernández Anastasio		Plaza	Figón	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 73
66	Alvarez Jiménez Lucio		Obispo Laso	Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 73
67	Paez Íñigo Vicente		Sol	Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 73
68	Rodríguez Teresa		Idem	Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 73
69	Acero Sánchez Juan		P.º Trujillo	Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 73
70	Obejero Amalia		Sol	Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
71	Sánchez Fernando		Corredora	Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
72	Hernández Mario		Monroy	Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
73	Bermejo Miranda Germán		Valdegamas	Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
74	Rodríguez Picado Pedro		P.º Trujillo	Carbón por menor	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
75	Casillas Santiago		Monroy	Marqués de la C.	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
76	Romero Hermanos		Valdegamas	Casa huéspedes	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
77	Cano Inés		Idem	Valdegamas	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
78	Miranda Bermejo Pedro		Obispo Laso	Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
79	Viuda é hijos de Fructuoso Díaz		Vidrieros	Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
80	Martín Durán Antonio		San Martín	Tablajero	30	..	4 80	34 80	2 08	6	42 88	10 72
81	Campos Salustiano		M. Mirabel	Idem	30	..	4 80	34 80	2 08	6	42 88	10 72
82	Hernández Manuel		Valdegamas	Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 73
83	Conejero Luciano		Obispo Laso	Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 73
84	Romano Lorenzo		Acebedo	Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 73
85	Hernández García Francisco		Valdegamas	Idem	30	..	4 80	34 80	2 08	6	42 89	10 72
86	Calle Fernández León		Sol	Venta de aceite y vinagre	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
87	Serna Portugués José		Valdegamas	Esterería	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
88	Manchón Antonio		Idem	Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
89	Barco Díaz Rafael		Idem	Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
90	Santillana José del Pilar		Idem	Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 88	10 72
91	Ríos Palacios Antonio		Alfonso VIII	Leche de Vacas	30	..	4 80	34 80	2 08	6	42 88	10 72
92	Pérez González Bautista		Vidrieros	Horchatería	30	..	4 80	34 80	2 08	6	42 88	10 72
93	Herrero Mario		Valdegamas	Venta de pan	30	..	4 80	34 80	2 08	6	42 88	10 72
	Total de la Tarifa 1. ^a				11.331	..	1.812 96	13.143 96	788 64	2.266 20	16.198 80	4.049 70
	Tarifa 2. ^a											
94	Durán Tejo Eleuterio		San Ildefonso	Arrendatario de Consumos por 1.170'25 ptas.	702 15	..	112 34	814 49	48 87	140 43	1.003 79	250 95
95	Sánchez Duque Marcelino		R. Obispo	Id. de las charcas del río Jerte en 171 ptas.	1 03	..	16	1 19	07	20	1 46	..
96	Macayo Alvarez Manuel		P. Majadas	Id. de la Barca de Jaranda en 251 ptas.	1 51	..	24	1 75	11	30	2 16	..
97	Beltrán Obejero Estebán		San Martín	Id. de pesas y medidas en 730 ptas.	4 38	..	70	5 08	31	88	6 27	1 37
98	Fernández Escobar Crispulo		Hernán Cortes	Almacén petróleo	115	..	18 40	133 40	8	23	164 40	41 10
99	Serrano Herrero Julián		P. Catedral	Id. de maderas	120	..	19 20	139 20	8 35	24	171 55	42 89
100	Rivet Federico		Plaza Toros	Id. de frascos sin facultad para remitirlos	75	..	12	87	5 22	15	107 22	26 88
101	González Moya Angel		Alfonso VIII	Banquero	450	..	72	522	31 32	90	643 32	60 83
102	Aceves Pizaro Ramón		Plaza	Periódico científico	38	..	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	13 58
103	Nieto Enriquez Inés		Blanca	Colegio niñas con hospedaje	80	..	12 80	92 80	5 57	16	114 37	28 59
104	Martínez Cuesta Maximino		Alfonso VIII	Id. de 2. ^a enseñanza con id.	80	..	12 80	92 80	5 57	16	114 37	28 59
105	La Fuente Felipe		S. Francisco	Idem	80	..	12 80	92 80	5 57	16	114 37	28 59
106	Romero García José		Plaza	Una mesa billar	34	..	5 44	39 44	2 37	41 81	48 61	12 15
107	Espadiña Castor		Idem	Idem	34	..	5 44	39 44	2 37	41 81	48 61	12 15
108	Nieto Broncano Miguel		S. Juan	Un carro dos caballerías	44	7 04	..	51 04	3 06	54 10	62 90	15 73
109	Barbero Pedro		P. Trujillo	Idem	44	7 04	..	51 04	3 06	54 10	62 90	15 73
110	Casado Ramón		Corredora	Un coche con dos caballos y un ks. de recorrido	54	..	8 64	62 64	3 76	66 40		

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte u oficio por que contri- buyen.	Cuota para el Tesorero.	16 por 100 Ley de Pre- supues- to.	Re- cargos muni- ciales para el Ayam- tamien- to.	Total cuotas para los gas- tos de el Teso- ro y re- cargos muni- ciales.	6 por 100 de au- mento para los gas- tos de formación de ma- tri- cula, cobran- za, etc.	20 por 100 im- puesto transito.	Total general	Corres- ponde al trimes- tre.
126	Diez García Manuel	Hernán Cortés	Idem	44 80	7 17 51 97	3 11	8 96	64 04	16 01			
	Fbcs. de tapones y cuadros corchos.											
127	García Cardador Roque	P. Sol	Una mesa asientos	40	6 40 46 40	2 78	8	57 18	14 30			
128	Márquez Franco Domingo	Sta. Ana	Idem	40	6 40 46 40	2 79	8	57 19	14 30			
129	Carbó Casas Narciso	Plaza	Idem	40	6 40 46 40	2 79	8	57 19	14 30			
130	Vidal Nogales José	M. Mirabel	Idem	40	6 40 46 40	2 79	8	57 19	14 30			
	Fábricas de velas de cera.											
131	Hernández Mayoral Isidro	San Nicolás	Una caldera	154	24 64 178 64	10 72	30 80	220 16	55 04			
132	Málaga Damiana	Plaza	Idem	154	24 64 178 64	10 72	30 80	220 16	55 04			
	Imprentas.											
133	Hontiveros Ramos José	Hernán Cortés	Imprenta	70	11 20 81 20	4 87	14	100 07	25 02			
134	Hontiveros Ramos Gregorio	P. Laso	Idem	70	11 20 81 20	4 87	14	100 07	25 02			
135	Montero Generoso	Plaza	Idem	70	11 20 81 20	4 87	14	100 07	25 02			
	Fábricas y molinos de harinas.											
136	Jiménez Sánchez Teodoro	Plaza	Una piedra que cierne y clasifica	240	38 40 278 40	16 71	48	343 11	85 77			
137	Delgado de la Calle Juan	S. Nicolás	Idem	240	38 40 278 40	16 71	48	343 11	85 77			
138	Díaz Elena	P. Berrozano	Idem	240	38 40 278 40	16 71	48	343 11	85 77			
139	Hernández de la Calle Pascual	Sto. Domingo	Idem	240	38 40 278 40	16 71	48	343 11	85 77			
140	Jiménez Sánchez Teodoro	Plaza	Id. que no cierne ni clasifica	170	27 20 197 20	11 83	34	243 03	60 76			
141	El mismo	Idem	Idem	170	27 20 197 20	11 83	34	243 03	60 76			
142	Delgado de la Calle Juan	S. Nicolás	Dos id.	340	54 40 394 40	23 66	68	486 06	121 52			
143	Díaz Elena	P. Berrozano	Una id. que solo muele 6 m.	77	12 32 89 32	5 35	15 40	110 07	27 52			
144	La misma	Idem	Id. 3 meses	58	9 28 67 28	4 03	11 60	82 91	20 73			
145	Hernández de la Calle Pascual	Sto. Domingo	Id. 6 id.	77	12 32 85 32	5 35	15 40	110 07	27 52			
146	Delgado de la Calle Juan	S. Nicolás	Dos id. para pienso	26	4 16 30 16	1 81	5 20	37 17	9 29			
147	El mismo	Idem	Una id.	13	2 08 15 08	91	2 60	18 59	4 65			
148	El mismo	Idem	Idem	13	2 08 15 08	91	2 60	18 59	4 65			
149	Fernández Pedro	Valdegamas	Id. en molino represa	20	3 20 23 20	1 39	4	28 59	7 15			
150	Gorrón Juan	Malpartida	Idem	20	3 20 23 20	1 39	4	28 59	7 15			
	Molinos de chocolate.											
151	Roco Jarones Jesús	Plaza	Máquina afinar á 22 decmtrs	65	10 40 75 40	4 52	13	92 92	23 23			
152	García Mateos Valentín	P. Sol	Id. con caballerías á 35 id	300	32 232	13 92	40	285 92	71 48			
153	Delgado Margarita	Pardala	Un molino	100	16 116	6 96	20	142 96	31 74			
154	Conejero Mora Juan Manuel	Valdegamas	Idem	100	16 116	6 96	20	142 96	31 74			
155	González Torres Salutario	Pizarro	E. que se daban á mano	50	8 58	3 48	10	71 48	17 87			
	Prensas de aceite.											
156	García Mora Antonio	Marqués C	Una viga	52	8 32 60 32	3 62	10 40	74 34	18 59			
157	Sánchez Ocaña Pedro	Blanca	Dos id.	104	18 64 120 64	7 24	20 80	148 68	37 17			
158	Delgado de la Calle Juan	S. Nicolás	Una id.	52	8 32 60 32	3 62	10 40	74 34	18 59			
	Total de la Tarifa 3. ^a			4.659 75	745 56 5.405 31	324 32	931 95	6.661 58	1.665 40			
	Tarifa 4. ^a											
	Profesiones del orden civil.											
159	Muñoz Gómez Cándido	M. Constancia	Dentista	70	11 20 81 20	4 87	14	100 07	25 02			
160	Viuda de Juan Antonio Rosado	Plaza	Farmacia	118	18 88 36 88	8 91	23 60	168 69	42 17			
161	Jiménez Sánchez Teodoro	Plaza	Idem	118	18 88 136 88	8 21	23 60	168 69	42 17			
162	García Monge Eduardo	Idem	Idem	118	18 88 136 88	8 21	23 60	168 69	42 17			
163	Jánchez Evaristo	Sol	Idem	118	18 88 136 88	8 21	23 60	168 69	42 17			
164	Solís Bueno Isidro	Alfonso VIII	Veterinario	56	8 96 64 96	3 90	11 20	80 06	20 02			
165	García Martín Benigno	Corredora	Idem	56	8 96 64 96	3 90	11 20	80 06	20 02			
166	Sánchez España Pablo	Sol	Idem	56	8 96 64 96	3 90	11 20	80 06	20 02			
167	Burgoño Luengo Nemesio	Cercas	Idem	56	8 96 64 96	3 90	11 20	80 06	20 02			
168	Martín Gumerindo	Sta. Ana	Idem	56	8 96 64 96	3 90	11 20	80 06	20 02			
	Profesiones del orden judicial.											
169	Gallego Cepeda José María	Monroy	Abogado	124 80	19 97 144 77	8 69	21 96	178 42	44			

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del ejígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ó oficio por que contri- buyen.	Cuota para el Tesoro.	16 por 100 Ley de Pre- sue- pto.	Re- cargos muni- cia- les para el Ayun- tamien- to.	Total cuotas para el Teso- ro y re- cargos muni- cia- les.	6 por 100 de aumen- to para los gas- tos de for- ma- ción de matrí- cula, cobran- za, etc.	20 por 100 im- puesto transi- torio.	Total general.	Corre- spon- de al trimes- tre.
197	Martín Tomás.....		Valdegamas.....	Encuadernación.....	66	..	10 56	76 56	4 59	13 20	94 35	23 59
198	Alumbianza Juan.....		Idem	Idem.....	66	..	10 56	76 56	4 59	13 20	94 35	23 59
	Clase 6. ^a											
199	Parrera Félix.....		M. Mirabel.....	Peluquero	44	..	7 04	51 04	3 06	8 80	62 90	15 73
200	Jiménez Módenes Juan.....		S. Esteban	Platero compositor	44	..	7 04	51 04	3 06	8 80	62 90	15 73
	Clase 7. ^a											
201	Sánchez Monobel Pedro		Sol	Albardero	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 73
202	González Hernández Rafael		Valdegamas	Barbero	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 73
203	Moral Roque.....		Idem	Idem.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
204	González Enrique		Idem	Idem.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
205	Serrano Melchor Pedro		Idem	Idem.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
206	Calle Fernández Laureano		M. Mirabel	Idem.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
207	Valencia Jacinto		Corredera	Botero	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
208	Acosta Luis Pablo		Idem	Idem.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
209	García Beltrán Eloy		S. Pedro	Carpintero	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
210	Serrano Herrero Julián		P. Catedral	Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
211	Ronda Antonio		Sol	Carretero	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
212	Hontiveros Ramos Gregorio		P. Laso	Encuadernador	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
213	Hontiveros Ramos José		Hernán Cortés	Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
214	Montero Generoso		Plaza	Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
215	Serrano Herrero Luis		P. Sol	Herrero	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
216	Sánchez Barrado José		Sol	Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
217	Sánchez Ramón		Idem	Idem	30	..	4 80	34 80	2 08	6	42 88	10 72
218	Luengo Ramón Cesáreo		Tea	Idem	30	..	4 80	34 80	2 08	6	42 88	10 72
219	Jiménez Pulido Dionisio		S. Martín	Idem	30	..	4 80	34 80	2 08	6	42 88	10 72
220	Gil Berrooso Gregorio		Monroy	Hojalatero	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
221	Méndez Rafael		Sol	Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
222	Mota Martín Juan		M. Mirabel	Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
223	Herrero Botán Gonzalo		Melo	Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
224	Cano Prieto Julián		Sta. Isabel	Modista	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 99	10 72
225	Hernández de la Calle Pascual		Sto. Domingo	Horno de cocer pan	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
226	Díaz Elena		P. Berrozano	Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
227	Martín Gumersindo		Sta. Ana	Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
228	Muñoz Hoyos Manuel		Plaza	Sastre	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
229	Merino Ventura		Valdegamas	Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
230	Fernández Juárez Pablo		M. Mirabel	Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
231	Barroso Anselmo		Maldonado	Sillero	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
232	López Gómez José		Valdegamas	Zapatero	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
233	Martín Nicomedes		Idem	Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
234	Izquierdo Sebastián		Idem	Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
235	Pérez Juan Antonio		Sol	Idem	30	..	4 80	34 80	2 08	6	42 88	10 73
236	García Baños Felipe		Idem	Idem	30	..	4 80	34 80	2 08	6	42 88	10 73
237	Hernández Fernández Francisco		Valdegamas	Idem	30	..	4 80	34 80	2 08	6	42 88	10 73
	Total de la Tarifa 4. ^a				5.160 40	..	825 66	5.986 06	359 16	1.032 08	7.377 30	1.844 32
	Tarifa 5. ^a											
	Sección 1. ^a —Clase 2. ^a											
238	Hernández Sánchez Manuel		Plaza		6	..	96	6 96	42	1 20	8 58	2 16
	Total de la Tarifa 5. ^a				6	..	96	6 96	42	1 20	8 58	2 16

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro.	Recargo municipal.	SUMA	6 por 100 de cobranza.	20 por 100 de impuesto transitorio.	TOTAL general.	Pesetas.
Primera	93	11331	1812 96	13143 96	788 64	2666 20	16198 80	
Segunda	18	2011 07	307 68	2332 83	139 98	402 21	2875 02	
Tercera	47	4659 75	745 56	5405 31	324 32	931 95	6661 58	
Cuarta	79	5160 40	825 66	5986 06	359 16	1032 08	7377 30	
Suma	1	6	96	6 96	42	1 20	8 58	
Quinta (sección 1. ^a).....	238	23168 22	3692 82	26875 12	1612 52	4633 64	33121 28	

Importa esta matrícula las figuradas treinta y tres mil ciento veintiuna pesetas y veintiocho céntimos, salvo error.</

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1903

Pueblo de Valdelacasa.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6º del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	Apellido y nombre de los contribuyentes.	Número de orden de expediente	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ó oficio por que contribuyen.	Cuenta para el Tesoro.	16 por 100 Ley de Presupuesto.	Recargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y recargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 incremento de puesto de transito.	Total general.	Corresponde al trimestre.
Tarifa 1.^a												
1 Angel Toribio Miguel	7 Caracol	881	Paquetería	60				9 60	69 60	4 18	12	85 78 21 45
Clase 8.^a												
2 Soto López Juan	1 Gironda	882	Vino y aceite al per menor.	30				4 80	34 80	2 09	6	42 89 10 72
3 Barba Ramos José	1 Lagar	883	Idem	30				4 80	34 80	2 09	6	42 89 10 72
4 Domínguez Arroyo Mariano	1 Fuente	884	Idem	30				4 80	34 80	2 09	6	42 89 10 72
5 Muñoz Rubio Pedro	1 T. ^a Lagar	885	Idem	30				4 80	34 80	2 09	6	42 89 10 72
Clase 9.^a												
6 Moreno Quiroga Zóilo	5 Molino	886	Mesonero	20				3 20	23 20	1 39	4	28 59 7 15
7 Soto López Cesáreo	5 Iglesia	887	Idem	20				3 20	23 20	1 39	4	28 59 7 15
8 Buocana Agas Ignacio	6 Idem	888	Tienda de abacería	20				3 20	23 20	1 39	4	28 59 7 15
9 Orgal Prieto Juan	6 Empedrada	889	Idem	20				3 20	23 20	1 39	4	28 59 7 15
10 Martín Núñez Luis	6 Iglesia	890	Idem	20				3 20	23 20	1 39	4	28 59 7 15
11 Garroa Barquito Federico	6 Paz	891	Idem	20				3 20	23 20	1 39	4	28 59 7 15
Clase 11.												
12 García Toribio Domingo	5 Empedrada	892	Tablajero	16				2 56	18 56	1 11	3 20	22 87 5 72
13 González López Pascasio	12 Alfar	893	Cacharrero	16				2 56	18 56	1 11	3 20	22 87 5 72
Total de la Tarifa 1.^a												
14 Muñoz Alonso Fermín	398		Molino de río de seis piedras que muelen menos de seis meses y más de tres, cuatro piedras á trigo y dos á granos menudos.	95				15 20	110 20	6 51	19	135 81 33 95
15 Jarillo Muñoz Rafael	410 Canalizos		Prensa de rincón ó tone para aceituna	40				6 40	46 40	2 78	8	57 18 14 29
16 Jarillo Espuela Domingo	410 Laguna		Id. de viga	40				6 40	46 40	2 78	8	57 18 14 29
17 Ruiz Blázquez Vicente	411 Vallejo		Idem	52				8 32	60 32	3 62	10 40	74 34 18 58
18 Paredes Alvarez Jorge	411 P. ^a Barro		Zapatero	52				8 32	60 32	3 62	10 40	74 34 18 58
Total de la Tarifa 3.^a												
Tarifa 4.^a												
Profesiones del orden civil.												
19 Arroyo Roda José Antonio	7 P. ^a Barro	894	Farmacéutico	50				8	58	3 48	10	71 48 17 87
20 Rodríguez Curiel Bonifacio	14 Molino	895	Veterinario	32				5 12	37 12	3 23	6 40	45 75 11 44
Profesiones del orden Judicial.												
21 Hernández García José	5 P. Iglesia	896	Notario	99				15 84	114 84	6 89	19 80	141 53 35 38
Artes y oficios.												
22 Pimentel Muñoz Gumensindo	47 Empedrada	897	Barbero	14				2 24	16 24	97	2 80	20 01 5 01
23 Galindo Martín Tomás	81 Idem	898	Herrero	14				2 24	16 24	97	2 80	20 01 5
24 Sánchez Pascual Eugenio	81 Lagar	899	Idem	14				2 24	16 24	97	2 80	20 01 5
25 Domínguez Blázquez Julián	103 T. ^a Lagar	900	Zapatero	14				2 24	16 24	97	2 80	20 01 5
Total de la Tarifa 4.^a												
26 Espuela Domínguez Gregorio	18 Molino	901	Vendedor de pan	13				2 08	15 08	90	2 60	18 58
27 López García Francisco	8 Idem	902	Horno de cocer pan	6				96	6 96	42	1 20	8 58
Total de la Tarifa 5.^a												

RESUMEN

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro.	Recargo municipal.	SUMA	6 por 100 de cobranza.	20 por 100 de impuesto transitorio.	TOTAL general.	
							Pesetas.	Pesetas.
Primera	13	332	53 12	385 12	23 10	66 40	474 62	
Segunda	2	19	3	20	1 10	4 40	24 60	
Tercera	5	279	44 64	323 64	19 41	55 80	398 85	
Cuarta	7	237	37 92	274 92	16 48	47 40	338 80	
<i>Suma</i>	<i>25</i>	<i>848</i>	<i>135 68</i>	<i>983 68</i>	<i>58 99</i>	<i>169 60</i>	<i>1212 27</i>	
Quinta (sección 1.º)	2	19	3 04	22 04	1 32	3 80	27 16	
	27	867	138 72	1005 72	60 31	173 40	1239 43	

Importa esta matrícula las figuradas mil doscientas treinta y nueve pesetas cuarenta y tres céntimos, salvo error.

Valdelacasa á 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Jarino Cabello.—El Secretario, Ignacio Berzocana Orgáz.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el art. 106 del vigente Reglamento industrial.

Valdelacasa á 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Jarino Cabello.—El Secretario, Ignacio Berzocana Orgáz.

Don Ignacio Berzocana Orgáz, Secretario del Ayuntamiento de esta villa. Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente en Valdelacasa á 11 de Noviembre de 1902.—Ignacio Berzocana Orgáz.—V.º B.º, el Alcalde, José Jarino Cabello.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Valdelacasa.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

Año de 1903

Pueblo de Baños.

MATRÍCULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las Tarifas 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y primera Sección de la 5.º vigentes, que con toda especificación se menciona, á saber:

Número de orden...	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del ejercicio...	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro.	16 por 100 Ley de Presupuesto.	Recargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y recargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio.	Total general.	Correspondiente trimestre.
<i>Tarifa 1.º</i>												
1 Gómez Molina Félix	1 Baño, 19	1	Venta tejidos por menor	1 14	>	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74	
2 Gómez López Segunda	1 Mayor, 66	1	Idem	1 14	>	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74	
3 Vega Barbero José	1 Idem, 63	1	Idem	1 14	>	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74	
<i>Clase 5.º</i>												
4 Gutiérrez Gómez Modesto	1 Orujal, 9	1	Café en Círculo	46 50	>	7 44	53 94	3 24	9 30	66 48	16 62	
5 Presidente Círculo «La Unión»	1 Mayor, 49	1	Idem	46 50	>	7 44	53 94	3 24	9 30	66 48	16 62	
<i>Clase 8.º</i>												
6 Molina Ramírez Cecilia	10 Arenal, 4	1	Ultramarinos	60	>	9 60	69 60	4 17	12	85 77	21 44	
<i>Clase 9.º</i>												
7 Fernández Mediante Eugenio	11 Huelga, 4	1	Ventacarne fresca por menor	32	>	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44	
8 Guardado Muñoz Manuel	11 Mayor, 19	1	Idem	32	>	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44	
<i>Clase 11.</i>												
9 Blázquez Sánchez Martín	6 Mayor, 16	1	Abacería	20	>	3 20	23 20	1 39	>	28 59	7 15	
10 Guijo Molaguero Eulogio	6 Idem, 17	1	Idem	20	>	3 20	23 20	1 39	>	28 59	7 15	
11 Martín y Martín Aniano	6 Idem, 24	1	Idem	20	>	3 20	23 20	1 39	>	28 59	7 15	
12 Martín y Martín Lucas	6 Idem, 49	1	Idem	20	>	3 20	23 20	1 39	>	28 59	7 15	
13 Jiménez Hernández Andrea	6 Idem, 81	1	Idem	29	>	3 20	23 20	1 39	>	28 59	7 15	
14 Suárez Marcos Francisco	6 Idem, 27	1	Idem	20	>	3 20	23 20	1 39	>	28 59	7 15	
15 Vado Sánchez Quintín	6 Idem, 35	1	Idem	20	>	3 20	23 20	1 39	>	28 59	7 15	
16 Jiménez García Carolina	5 Idem, 23	1	Mesonera	20	>	3 20	23 20	1 39	>	28 59	7 15	
Total de la Tarifa 1.º				719	>	115 04	834 04	50 02	143 80	1.037 86	256 98	

Número de orden	APELLOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del ejercicio	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y recargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 im-puesto transitorio.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 im-puesto transitorio.	Total general.	Corresponde al trimestre.
								Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Tarifa 2.^a													
17 González Oliva Eduardo	1 Castañar, 1	1	Arrendatario consumos.	116 55	16 por 100 Ley	18 65	135 20	8 11	23 30	166 61	41 65		
18 El mismo	1 Idem	1	Idem pesas y medidas.	27 72	»	4 44	32 16	1 93	5 54	39 63	9 91		
19 Becedas Mina Eloy	71 Carretera	71	Fonda 199 bañistas.	55	»	8 80	63 80	3 82	11	78 62	19 65		
20 Payá Espe. Pablo	71 Idem	71	Idem.	55	»	8 80	63 80	3 82	11	78 62	19 65		
21 Vicente Domínguez Teresa	71 Idem	71	Idem.	55	»	8 80	63 80	3 82	11	78 62	19 65		
22 Presidente Junta Balneario	71 Idem	71	Aguas minerales más de 3000 consumidores	2.062 50	»	330	2.392 50	143 55	412 50	2.948 55	737 14		
23 Presidente Círculo «La Unión»	102 Mayor, 49	102	Mesa de billar.	84	»	5 44	39 44	2 37	6 80	48 61	12 15		
Total de la Tarifa 2. ^a	111	111		2.405 77	»	384 93	2.790 70	167 42	481 14	3.439 26	859 80		
Tarifa 3.^a													
24 Presidente Junta del Balneario	17 Carretera	17	Luz elt. 3 kilos vials 5 horas	101 25	»	16 20	117 45	7 05	20 25	144 76	36 19		
25 Hernández López Francisco	23 Mayor, 100	23	Fábrica aguardiente alquitrán 100 litros.	18	»	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 43		
26 Bellosó Hernández Rosa	39 P. Huelga, 1	39	Molino represa de tres á seis horas y piedra	19	»	3 04	22 04	1 32	3 80	27 16	6 80		
27 Navas Miña Arturo	39 Idem, 5	39	Id. dos piedras tres á seis	38	»	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	13 58		
28 El mismo	40 Idem, 5	40	Horno pan con cilindro	40	»	6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 29		
29 Bellosó Hernández Rosa	40 Idem, 1	40	Idem.	40	»	6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 30		
Total de la Tarifa 3. ^a	256 25	256 25		256 25	»	41	297 25	17 82	51 25	366 32	91 59		
Tarifa 4.^a													
Profesiones del orden civil.													
30 Regidor Gómez Joaquín	7 Huelga, 6	7	Farmacéutico.	50	»	8	58	3 48	10	17 48	17 87		
31 Blázquez Sánchez Martín	12 Mayor, 16	12	Veterinario.	32	»	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44		
Artes y oficios.													
32 Martín y Martín Aniano	47 Mayor, 24	47	Barbero.	14	»	2 24	16 24	» 97	2 80	20 01	5 01		
33 González Gómez Juan	47 Idem, 108	47	Idem.	14	»	2 24	16 24	» 97	2 80	20 01	5 01		
34 Quintana San Pedro María	47 Morales, 3	47	Idem.	14	»	2 24	16 24	» 97	2 80	20 01	5 01		
35 Amor Tena Gregorio	55 Baño, 1	55	Carpintero.	14	»	2 24	16 24	» 97	2 80	20 01	5 01		
36 Martín y Martín Emilio	55 Carretera	55	Idem.	14	»	2 24	16 24	» 97	2 80	20 01	5 01		
37 Riopedro Gil Francisco	55 Morales, 3	55	Idem.	14	»	2 24	16 24	» 97	2 80	20 01	5 01		
38 Recio y Rey Francisco	81 Mayor, 65	81	Hojalatero.	14	»	2 24	16 24	» 97	2 80	20 01	5		
39 Calzado Muñoz Felisa	83 Idem, 90	83	Horno de bollos.	14	»	2 24	16 24	» 97	2 80	20 01	5		
40 Nieto Sánchez Juan	88 Castañar, 2	88	Herrero.	14	»	2 24	16 24	» 97	2 80	20 01	5		
41 Regidor Rodríguez José	91 Mayor, 18	91	Horno de plaza fija.	14	»	2 24	16 24	» 97	2 80	20 01	5		
42 Domínguez González Rafael	103 Idem, 39	103	Zapatero.	14	»	2 24	16 24	» 97	2 80	20 01	5		
43 Gómez Martín Inocencio	103 Arenal, 9	103	Idem.	14	»	2 24	16 24	» 97	2 80	20 01	5		
Total de la Tarifa 4. ^a	250	250		250	»	40	290	17 35	50	357 35	89 36		

RESUMEN

TARIFAS	TOTAL general.	Nº de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro.	Recargo municipal.	SUMA.	6 por 100 de cobranza.	20 por 100 de impuesto transitorio.	TOTAL general.
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Primera	1027 86	16	719	115 04	834 04	50 02	143 80	1027 86
Segunda	3439 26	7	2405 77	384 93	2790 70	167 42	481 14	3439 26
Tercera	366 32	6	256 25	41	297 25	17 82	51 25	366 32
Cuarta	357 35	14	250	40	290	17 35	50	357 35
Suma	5190 79	43	3631 02	580 97	4211 99	252 61	726 19	5190 79
Quinta (sección 1. ^a)	5190 79							
		43	3631 02	580 97	4211 99	252 61	726 19	5190 79

Importa esta matrícula las figuradas cinco mil ciento noventa pesetas setenta y nueve céntimos, salvo error.
Baños á 21 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Martín Blázquez.—El Secretario, Francisco Baquedano.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento industrial.

Don Francisco Baquedano Bosque, Secretario del Ayuntamiento de esta villa. Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Baños á 3 de Noviembre de 1902.—Francisco Baquedano.—V.º B.º, el Alcalde, Martín Blázquez.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Baños.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, Martín G. Pordomingo.

Por José Basilio Gómez, secretario del Ayuntamiento de Baños.—Copia.—Otro sello que dice: Alcaldía Constitucional de Baños.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, Martín G. Pordomingo.—Por el administrador de contribuciones de Baños.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, Martín G. Pordomingo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.....	Apellido y nombre de los contribuyentes.....	Calle y número del local donde se ejerce.....	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.....	Cuota para el Tesoro. Pesetas.....	Recargo municipal. Pesetas.....	Total cuotas para los gastos del Tesoro y recargos municipales. Pesetas.....	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. Pesetas.....	20 por 100 imuesto transitorio. Pesetas.....	Total general. Pesetas.....	Correspondiente. Pesetas.....
							16 por 100 Ley piales para el Ayuntamiento. Pesetas.....	100 imuesto transitorio. Pesetas.....		
APELLIDOS Y NOMBRE										
1 Montero Cepeda Aldona.....	1 Mayor	Tejidos al por menor.....	114	>	>	114	6 84	22 80	143 64	35 91
2 Santa María Cuesta Manuel.....	1 Real	Idem.....	114	>	>	114	6 84	22 80	143 64	35 91
Clase 11.^a										
3 Arias Gallego Gregorio	5 Idem	Mesonero	20	>	>	20	1 20	4	25 20	6 30
4 Martín Simón Vicente	5 Mayor	Idem	20	>	>	20	1 20	4	25 20	6 30
5 García Gómez Antonio	5 Idem	Idem	20	>	>	20	1 20	4	25 20	6 30
6 Cepeda Martín Antonio	5 Real	Idem	20	>	>	20	1 20	4	25 20	6 30
7 Rico Arias Antonio	5 Mayor	Idem	20	>	>	20	1 20	4	25 20	6 30
Total de la Tarifa 1.^a										
Tarifa 2.^a										
8 Cepeda Montero Pedro	191 Mayor	Fábrica de curtidos, hoques por 100 metros cúbicos..	200	>	>	200	12 40	252	63	
9 El mismo.....	201 Idem	Ml. ^o de casca para su fábrica.....	26	>	>	26	3 56	6 20	32 76	8 91
10 Cepeda Montero Casiano	405 Rebollares	Tahona con 2 piedras cilindro de amasar pastas	160	>	>	160	9 60	92	201 60	50 40
11 Cepeda Montero Rodrigo	414 B. del Cristo	Prensa viga para la aceituna	52	>	>	52	3 12	10 40	65 52	16 38
12 Corcho Manuel herederos	Idem	Idem	52	>	>	52	3 12	10 60	65 52	16 38
Total de la Tarifa 2.^a										
Tarifa 3.^a										
13 Blanco Sánchez Francisco	7 Mayor	Farmacéutico	50	>	>	50	3 00	10 63	15 75	
14 Santa María Cuesta Manuel.....	12 Real	Veterinario	32	>	>	32	1 92	6 40	40 32	10 08
Profesiones del orden civil.										
15 Martín Blanco Benito	50 Mayor	Botero	14	>	>	14	8 40	2 80	17 64	4 41
16 Gil Blázquez Sebastián	55 Real	Carpintero	14	>	>	14	8 40	2 80	17 64	4 41
17 Tejeiro Iglesias Antonio	81 Plaza	Herrero	14	>	>	14	8 40	2 80	17 64	4 41
18 Muñoz de la Flor Máximo	104 Real	Zapatero	14	>	>	14	8 40	2 80	17 64	4 41
Total de la Tarifa 3.^a										
Tarifa 4.^a										
Artes y oficios										
15 Martín Blanco Benito	50 Mayor	Botero	14	>	>	14	8 40	2 80	17 64	4 41
16 Gil Blázquez Sebastián	55 Real	Carpintero	14	>	>	14	8 40	2 80	17 64	4 41
17 Tejeiro Iglesias Antonio	81 Plaza	Herrero	14	>	>	14	8 40	2 80	17 64	4 41
18 Muñoz de la Flor Máximo	104 Real	Zapatero	14	>	>	14	8 40	2 80	17 64	4 41
Total de la Tarifa 4.^a										

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Quotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.	TARIFAS	
								6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.
Primera	6	308	>	308	18 48	61 60	388 08		
Segunda	5	490	>	490	29 40	98	617 40		
Tercera	6	138	>	138	8 28	27 60	173 88		
Suma.....	17	936	>	936	56 16	187 20	1179 36		
Quinta (sección 1. ^a).....									
	17	936	>	936	56 16	187 20	1179 36		

Importa esta matrícula las figuradas mil ciento setenta y nueve pesetas y treinta y seis céntimos, salvo error. Jerte á 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Ramón Blanco.—El Secretario, José Buezas.

OBSERVACIONES.—Se hace constar en la presente matrícula no se ha incluido a José Pérez Alvarez, que figura en la anterior, por haber más de un año que se ausentó de esta villa, ignorándose su paradero; y no se consigna las cantidades que corresponden á Antonio Cepeda Martín, porque después de estampado su nombre se recibió en esta Alcaldía la baja de dicho industrial, que efectivamente ya no ejerce su profesión, dada por esa Administración el 18 del corriente mes de Octubre con el núm. 458.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 10³ del vigente Reglamento industrial. Jerte á 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Ramón Blanco.—El Secretario, José Buezas.—Rubricado.

Don José Buezas Gallego, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Jerte á 8 de Noviembre de 1902.—José Buezas Gallego.—Visto bueno, el Alcalde, Ramón Blanco.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.